

**GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**  
**ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL**  
**N°63/12**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

**CONSIDERANDO:**

Que, la compañera y amiga de trabajo señora JUSTINA CANAVIRI VILLCA, lamentablemente falleció en nuestra ciudad, el 05 de junio de 2012, quien prestó sus servicios en el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, especialmente en el Honorable Concejo Municipal, por más de veinte años consecutivos.

Que, el sensible fallecimiento de nuestra compañera de trabajo, enluta a la familia municipalista del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y en especial a su familia, por la irreparable pérdida de una mujer que prestó sus servicios con total dedicación, eficiencia, honestidad, responsabilidad, amabilidad y en las relaciones humanas con sus compañeros de trabajo y con el público que requería de su atención.

Que, por todo lo señalado, corresponde el reconocimiento de la labor desempeñada, ya que gran parte de su vida, la dedicó a la labor administrativa y de servicio a la comunidad, contribuyendo de esta manera al buen desempeño de la Institución Edil.

Que, la ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de conformidad al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

**POR TANTO**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**DISPONE.**

**Art.1°** Realizar HOMENAJE POSTUMO, por su trabajo eficiente, responsable, honesto y transparente en el desempeño de sus funciones al servicio del Gobierno Municipal de Sucre y en especial del H. Concejo Municipal, a la amiga y compañera de trabajo señora:

**JUSTINA CANAVIRI VILLCA**

**Art.2°** Realizar la entrega de una copia autografiada de la presente disposición a sus familiares en ceremonia especial, y con las formalidades de estilo el día miércoles 6 de junio del dos mil doce a horas 15:00 en el Salón Rojo del Palacio Consistorial, lugar donde se instaló CAPILLA DE CUERPO PRESENTE.

**Art.3°** DECLARAR DUELO en el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, por el lapso de 15 días calendario, con suspensión de actividades en la hora del sepelio.

**Art.4°** El H. Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación, Ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 6 días del mes de junio del año Dos Mil Doce.

Sr. José Santos Romero Mostacedo  
**PRESIDENTE H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

Profa. Arminda Herrera Gonzales  
**SECRETARIA H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 6 días del mes de junio del año dos mil doce.

**Arq. MOISES ROSENDO TORRES CHIVE**  
**H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**